



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0692-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	09/06/2016
Hora:	10:58:39.0...
Folios:	0

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE
OCUPACIÓN DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA COPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE
“CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 112-0993 del 08 de marzo de 2016, la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con Nit. No. 890.100.251-0, a través del representante legal, titular de la licencia ambiental de explotación del proyecto de explotación minera en la mina El Guadual, localizado en el corregimiento El Prodigio del Municipio de San Luis – Antioquia, solicitó ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para dar cumplimiento al artículo 5 literal a, de la Resolución 112-5777 del 05 de noviembre de 2008**, el cual señala que la sociedad en mención debe presentar “alternativas de ubicación de los materiales estériles que se dispondrán en el depósito NW, que no fue aprobado”.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que mediante oficio con radicado No. 111-0195 del 22 de marzo de 2016, se solicitó a la oficina Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo determinar técnicamente si la solicitud ameritaba modificación de licencia ambiental, o si por el contrario, la autorización de ocupación de cauce no genera cambios drásticos en el Plan de Manejo Ambiental o en las obras respectivas.

Que mediante oficio con radicado No. 131-0040 del 19 de mayo de 2016, se emitió concepto técnico sobre el asunto de la referencia, concluyendo lo siguiente:

“(...)

Según lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 acerca de los casos en que se requiere la Modificación de la Licencia Ambiental y de acuerdo a lo observado en la visita realizada el pasado 22 de Febrero por parte de funcionarios de la Corporación al lugar donde se pretende implementar la obra, no se requiere modificación de la Licencia Ambiental debido a que no se van a generar impactos ambientales adicionales a los ya identificados en el Plan de Manejo aprobado, además no se realizará el aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables ya que la obra a implementar es un mejoramiento de una obra ya existente y que permitirá evacuar las aguas de escorrentía que se entregan a la quebrada El Tigre, ubicada en el Corregimiento El Prodigio municipio de San Luis, zona donde se ubica el proyecto Minero.

Que la solicitud de autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Ruta www.cornare.gov.co/sgl/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

11/06/16

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT 89010025100100

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Agua: Ext: 502 Bocana: Ext: 401-461

Porcero Núm: 866 01 26, Techoparque los Olivos: Ext: 401-461

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax (054) 536 20 40 - 20 41 - 20 42



Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con Nit. No. 890.100.251-0, a través del representante legal, señor Carlos Rafael Orlando Torres, para el proyecto de explotación minera en la mina El Guadual, localizado en el corregimiento El Prodigio del Municipio de San Luis – Antioquia, en beneficio en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.018-101671.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptualizar técnicamente la solicitud de ocupación de cauce presentada mediante radicado No. 112-0993 del 08 de marzo de 2016.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

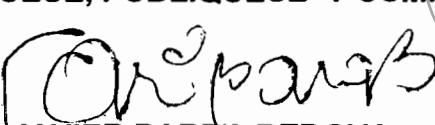
Parágrafo 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 056601001514
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: Sara Henao
Fecha: 03/06/2015
Revisó: Mónica V.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
11-Feb-16

F-GJ-194/V.01